

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Convocatoria para la provisión interina de una plaza del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Protección Civil)
II.B.383

Con el fin de atender las necesidades urgentes de personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno punto 1 del Decreto 7/1.989, de 24 de febrero, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, ha resuelto convocar pruebas selectivas para la provisión interina de una plaza del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Protección Civil), que se ajustarán a las siguientes:

BASES

PRIMERA.— NUMERO Y CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS.

1.— Se convocan pruebas selectivas para la provisión interina de una plaza del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Protección Civil).

2.— La referida plaza corresponde al Grupo A.

El candidato que acceda a su desempeño transitorio como funcionario interino estará sometido al régimen que se señala en los apartados Décimo y Décimo Primero de la Orden 1/1.985, de 27 de abril, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, siéndole aplicable el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Las retribuciones correspondientes al desempeño interino de la plaza serán las que determinan las disposiciones vigentes.

SEGUNDA.— REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

a) Ser español y tener cumplidos dieciocho años.

b) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas, que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Los mencionados requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

TERCERA.— SOLICITUDES.

1.— Las solicitudes se presentarán en el modelo que se facilitará gratuitamente en los Servicios de la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

2.— Órgano al que se dirigen: Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y se presentarán en el Registro General, c/ Calvo Sotelo, 3 -26071- Logroño, o en las oficinas públicas que proceden de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.— Las solicitudes deberán ir acompañadas de el "Curriculum Vitae"; la documentación se presentará en original o en fotocopia compulsada por funcionario competente. Por los correspondientes servicios de esta Administración Pública se expedirá certificación acreditativa de los servicios prestados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa solicitud del aspirante.

CUARTA.— LISTA DE ASPIRANTES.

1.— Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas procederá con la máxima urgencia a hacer pública en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

2.— Esta relación se elevará automáticamente a definitiva si no hubiera aspirantes excluidos o de haberlos, hubiese transcurrido el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación sin formularse reclamación alguna.

3.— A continuación, se procederá a determinar el lugar de celebración y la fecha de comienzo de la fase de oposición en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional.

QUINTA.— COMISION DE SELECCION.

1.— Miembros que la integran:

a) Titulares:

— Presidente: Ilmo. Sr. D. Jose Ignacio Rodriguez—Maimón y Aguirre, Secretario General Técnico de Vicepresidencia.

— Vocal: D. Ernesto Bozalongo de Aragón, designado por la Junta de personal.

— Secretario: D. Juan Jesús Benito Marrodán.

b) Suplentes:

— Presidente: D^a. Begoña Sáinz Martínez.

— Vocal: D. Francisco Javier Montero Urizar, designado por la Junta de Personal.

— Secretario: D^a Isabel Bretón Azofra.

2.— Para constituirse y actuar, la Comisión de Selección deberá contar con la asistencia de la mayoría de los miembros titulares o suplentes.

Todos los miembros de la Comisión de Selección tendrán voz y voto.

3.— La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, comunicándolo previamente a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

4.— La Comisión resolverá, durante la fase de su intervención en el proceso selectivo, las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases de convocatoria, así como las actuaciones que procedan en los casos no previstos.

5.— Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

SEXTA.— SELECCION DE LOS ASPIRANTES.

1.— El sistema de selección consistirá en:

a) Concurso.

b) Oposición.

1.1.— La fase de concurso consistirá en: la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que resulten debidamente acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo.

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en condición distinta de la de funcionario de carrera, en funciones propias de Protección Civil, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 3 puntos.

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en otras Administraciones Públicas, en condición distinta de la de funcionario de carrera, en funciones propias de Protección Civil, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

— Por trabajos o publicaciones sobre temas relacionados con Autoprotección o Desastres Naturales, hasta un máximo de 2 puntos.

— Por poseer otras titulaciones además de la exigida para la plaza convocada, hasta un máximo de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán aplicarse para superar la fase de oposición.

1.2.— La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba oral en la que los aspirantes presentarán su curriculum personal y deberán contestar a cuantas cuestiones plantee el Tribunal.

Esta fase se calificará con una puntuación máxima de 30 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 15 puntos.

2.— La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

SEPTIMA.— LISTA DE SELECCIONADOS.

Concluida la selección de aspirantes a que se refiere la Base anterior, la Comisión de Selección procederá, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden 1/1.985, de 27 de abril, a hacer pública la relación de aspirantes seleccionados y a cursar a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas la correspondiente propuesta de nombramiento de funcionario interino, incluyendo, en su caso, en relación aparte, la lista de espera a que se refieren los puntos 2 y 3 del referido apartado octavo de la Orden 1/1.985.

OCTAVA.— PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

1.— El aspirante seleccionado presentará en los servicios de la Dirección General de la Función Pública, C/ Vara de Rey, 3, en el plazo de diez días naturales, a contar desde la publicación de la lista de seleccionados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, que se contrastará con el original.